RAWSON, 27 de Diciembre de 2007.-

------ VISTOS: ----------

------ Estos autos caratulados: “F., M. C. y Otro c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa”(Expte. N° 20.616 –Fº 238–2006).----------

------ DE LOS QUE RESULTA: ----------

------ Que a fs. 36 (Cuaderno de Prueba Actora), en la audiencia fijada para el 06 de Diciembre, la Apoderada de la accionante solicita se libre Oficio a la Unidad Regional Trelew, a fin de hacer comparecer a la testigo L. A. –que se retirara antes de ser llamada a declarar- a la audiencia supletoria fijada para el día 14 de febrero de 2008. Asimismo, manifiesta que no habiendo comparecido los testigos ofrecidos por la parte demandada a la audiencia testimonial fijada para el día 5 de Diciembre del corriente sin que la contraria haya activado la citación de los mismos, peticiona se tenga por desistida a la Provincia del Chubut de los testigos: G. F. , I. M. y O. A. .

------ Que a fs. 41 del mismo Cuaderno, en la audiencia ordenada para el día 07 de Diciembre- la actora efectúa idéntico pedido en relación a las testigos -ofrecidos también por la demandada- A. C. y ///E. E. .- quienes no se hicieron presentes por ante los estrados del Tribunal el día 07 de Diciembre próximo pasado.----------

------ CONSIDERANDO:----------

------ 1.- Que la causa se abre a prueba con fecha 30/07/07 - fs. 153 del Principal-. Ofrece la Provincia del Chubut a fs. 1 del Cuaderno de Prueba Demandada, entre otras, prueba testimonial, la que se provee a fs. 3 de ese Cuaderno. Allí se fijaron las fechas de las audiencias a producirse, disponiéndose la citación, para el día 05/12/07 de los Sres. G. E. F. , I. M. y O. A. y para el día 07/12/07, a las Sras. A. E. C. y E. B. E. .- Se señalaron también las audiencias supletorias respectivas.----------

------ Que dable es señalar, no surge del mencionado Cuaderno notificación alguna a esos efectos, ni constancia de que hubiera sido presentada cédula a tal fin. Tampoco la accionada ha venido a dar razón alguna que justifique la falta de notificación de los nombrados a las audiencias referidas.

------ Que es jurisprudencia del Cuerpo que “...La negligencia consiste en la falta de realización de las medidas necesarias para obtener el objeto deseado... inactividad que se debe a una desidia o falta de interés o de preocupación” ... “incurre en negligencia en la producción de la prueba la parte a quien incumbe urgirla cuando, por su inacción injustificada ocasiona demora perjudicial en el trámite”....- (S.I. N° 59/SCA/05).

///--- Que recientemente en S.I. N° 39/SCA/06 al tratar la Prueba Testimonial siguiendo a FALCON se dijo “ ... las cargas de quien ofreció el testigo están en función de la eventual negligencia o caducidad en caso de no ser cumplidas...” y destaca “... la de obligarse a hacerlo comparecer... y las medidas de compulsión” (“Comentario al Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y Leyes Complementarias - Tomo II - Arts. 1° a 498° - Abeledo Perrot - pág. 720).-Y específicamente, refiriéndose al art. 434° del CPCC, el autor sostiene que su redacción no ha sido totalmente completa, pues cuando la norma dice “El testigo será citado por el juzgado”, no tiene el alcance que parece manifestar, como sería la citación de oficio. Aún cuando la citación la haga el juzgado, la cédula la confeccionará la parte, su apoderado o letrado y deberá ser firmada en la forma prescripta en el art. 136°... La citación “por el juzgado” significa la citación por cédula. (Conc.: “Tratado de la Prueba - Civil. Comercial. Laboral. Penal. Administrativa” - Tomo 2 - Editorial Astrea 2003- pág. 679).----------

------ Que particularmente con relación a la prueba testimonial, el art. 432° del C.P.C.C. dispone, que a pedido de parte se tendrá por desistida del testigo a la que lo propuso si... “no hubiere activado la citación del testigo y éste no hubiere comparecido por esa razón”...----------

------ Que según lo antes dicho, los testigos G. F. , I. M. , O. A , A. C. y E. E. , no fueron citados, por lo que corresponde hacer lugar a la caducidad acusada por la actora en la producción de la

prueba testimonial ofrecida ///por la demandada en relación a las personas que se mencionaron en el párrafo anterior.----------

------ 2.- Que en relación a la testigo de la actora –L. A. - la situación es diferente, porque se presentó a declarar en la fecha según fue citada, mas por haberse extendido la audiencia, la nombrada expresó en Secretaría que “razones laborales” le impedían permanecer en el Tribunal, y fue autorizada a retirarse (constancia a fs. 51 vta.).------

------ Que siendo así, no se da el presupuesto de la incomparecencia injustificada a la primera audiencia como prevé el CPCC, y estando pendiente de realización la supletoria prevista para el 14 de febrero de 2008, de la que se encuentra debidamente notificada la mencionada testigo, cabe esperar hasta esa fecha, y de no comparecer a ella, podrá ordenarse -considerando la petición efectuada- el Oficio requerido para que sea conducida por la fuerza pública a una nueva audiencia que se fijará a esos efectos.----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia:

R E S U E L V E:

------ 1°) HACER LUGAR a lo solicitado a fs. 36 y 41 del Cuaderno de Pruebas de la Actora, y en consecuencia, declarar la caducidad de la prueba testimonial ofrecida por la demandada de los Sres.: G. F. , I. M. , O. A. , A. C. y E. E. (art. 432 CPCC).- Sin costas en tanto no medió sustanciación.----------
///--- 2°) TÉNGASE presente el pedido de libramiento de Oficio a la Unidad Regional Trelew para traer a la testigo L. A. a la audiencia que se fijará, si no compareciere a la prevista para el día 14 de febrero de 2008.----------

------ 3°) REGISTRESE y notifíquese.----------

------- La presente se firma con dos Miembros de la Sala, por aplicación del art. 28 Ley Nº 37 Modif. por Ley Nº 4.550.----------
Fdo. Dres. Daniel Luis Caneo y José Luis Pasutti.
Recibida y Registrada en Secretaría el 28/12/07. bajo el N° 94/SCA/07